

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

661	Acéptese la renuncia del señor Fabián Teodoro Pozo Neira y encárguese la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República, al señor Jhossueth Heriberto Almeida Villacís	3
662	Acéptese la renuncia del señor Iván Fernando Correa Calderón y désignese al señor Sebastián Mateo Corral Bustamante como Secretario General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República	5
663	Acéptese la renuncia del señor Francisco Jiménez Sánchez y désignese al señor Henry Eduardo Cusalón Camacho como Ministro de Gobierno	7
664	Acéptese la renuncia de la señora Gretty Leila Vargas Sánchez y désignese al señor Jorge Marcelo Córdoba Castro como Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades	9
665	Acéptese la renuncia del señor Aparicio Eduardo Caicedo Castillo como Consejero de Gobierno	11
666	Acéptese la renuncia del señor Lorenzo Calvas Preciado y désignese al señor Francesco Adeodato Tabacchi Rendón como Gobernador de la provincia del Guayas	13
667	Acéptese la renuncia del señor Oswaldo Marcelo Coronel Páez y désignese a la señorita Tania Gabriela Vásquez Paredes como Gobernadora de la provincia de Cotopaxi.....	15
668	Acéptese la renuncia de la señora Mirtha Aristeguieta Logroño y désignese al señor Eusebio Fernando Apolo Valarezo como Gobernador de la provincia de El Oro	17

	Págs.
669 Acéptese la renuncia de la señora Tania Hydale Obando Bone y designese al señor Frickson Rafael Erazo Vivero como Gobernador de la provincia de Esmeraldas	19
670 Acéptese la renuncia del señor José Yunes Cotallat y encárguese la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República a la abogada Marissa Pendola Solórzano	21
671 Créase la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación	23
672 Nómbrase al Embajador del Servicio Exterior Carlos Alberto Velástegui Calero como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Concurrente de la República del Ecuador, ante el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago, con sede en la ciudad de Brasilia, Brasil	29
673 Nómbrase a la Embajadora del Servicio Exterior Verónica Augusta Bustamante Ponce como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, Concurrente de la República del Ecuador, ante el Gobierno de la República de Islandia, con sede en Suecia	31
674 Nómbrase a la Embajadora del Servicio Exterior Verónica Augusta Bustamante Ponce como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, Concurrente de la República del Ecuador, ante el Gobierno de la República de Finlandia, con sede en Suecia	33

N°661

GUILLERMO LASSO MENDOZA**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2021, se designó al señor Fabián Teodoro Pozo Neira como Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

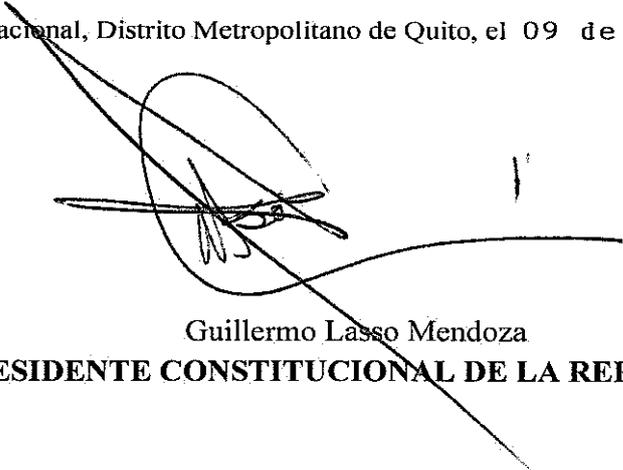
Artículo 1.- Aceptar la renuncia y agradecer al señor Fabián Teodoro Pozo Neira por los leales y valiosos servicios prestados a la patria en el ejercicio de sus funciones como Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República.

Artículo 2.- Encargar la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República, al señor Jhossueth Heriberto Almeida Villacís, Director de Asuntos Regulatorios de la Presidencia de la República.

Artículo 3.- La persona encargada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de febrero de 2023.



Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 16 de febrero del 2023, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Ab. Jhossueth Heriberto Almeida Villacis
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO, ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 662

GUILLERMO LASSO MENDOZA**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 5 de 24 de mayo de 2021 se designó al señor Iván Fernando Correa Calderón como Secretario General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

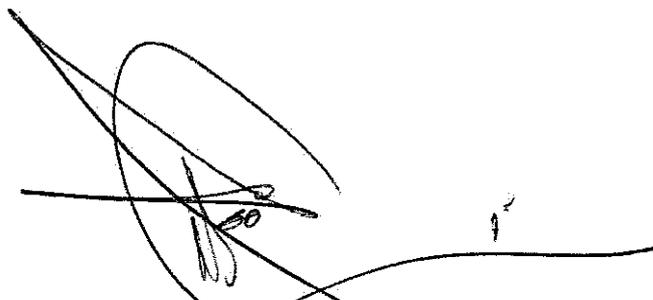
Artículo 1.- Aceptar la renuncia y agradecer al señor Iván Fernando Correa Calderón por los leales y valiosos servicios prestados a la patria en el ejercicio de sus funciones como Secretario General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República.

Artículo 2.- Designar al señor Sebastián Mateo Corral Bustamante como Secretario General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República.

Artículo 3.- La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de febrero de 2023.



Guillermo Lasso Mendoza

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 16 de febrero del 2023, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Ab. Jhossueth Heriberto Almeida Villacis
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO, ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N°663

GUILLERMO LASSO MENDOZA**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 382 de 30 de marzo de 2022 se designó al señor Francisco Jiménez Sánchez como Ministro de Gobierno; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia y agradecer al señor Francisco Jiménez Sánchez por los leales y valiosos servicios prestados a la patria en el ejercicio de sus funciones como Ministro de Gobierno.

Artículo 2.- Designar al señor Henry Eduardo Cucalón Camacho como Ministro de Gobierno.

Artículo 3.- La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de febrero de 2023.



Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 16 de febrero del 2023, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Ab. Jhossueth Heriberto Almeida Villacis
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO, ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N°664

GUILLERMO LASO MENDOZA**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prevé, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, nombrar y remover a los ministros de Estado y a los demás servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 564 de 12 de septiembre de 2022 se designó a la señora Gretty Leila Vargas Sánchez como Secretaria de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia y agradecer a la señora Gretty Leila Vargas Sánchez por los valiosos servicios prestados en el ejercicio de sus funciones como Secretaria de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.

Artículo 2.- Designar al señor Jorge Marcelo Córdoba Castro como Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.

Artículo 3.- La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de febrero de 2023.



Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 16 de febrero del 2023, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Ab. Jhossueth Heriberto Almeida Villacis
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO, ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 665

GUILLERMO LASSO MENDOZA**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 26 de 24 de mayo de 2021 y Decreto Ejecutivo No. 524 de 05 de agosto de 2022, se designó al señor Aparicio Eduardo Caicedo Castillo como Consejero de Gobierno para el efectivo cumplimiento de su Plan de Gobierno; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

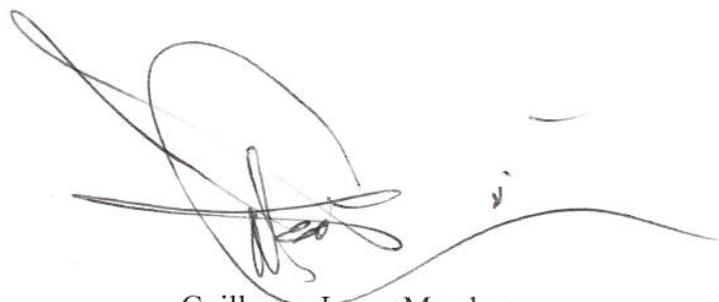
Artículo 1.- Aceptar la renuncia y agradecer al señor Aparicio Eduardo Caicedo Castillo por los leales y valiosos servicios prestados a la patria en el ejercicio de sus funciones como Consejero de Gobierno para el efectivo cumplimiento del Plan de Gobierno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA:

Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 26 de 24 de mayo de 2021, publicado mediante Séptimo Suplemento No. 459 de 26 de mayo de 2021; y, el Decreto Ejecutivo No. 524 de 05 de agosto de 2022, publicado mediante Cuarto Suplemento No. 142 de 06 de septiembre de 2022.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de febrero de 2023.



Guillermo Lasso Mendoza

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 16 de febrero del 2023, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Ab. Jhossueth Heriberto Almeida Villacis
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO, ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 666

GUILLERMO LASSO MENDOZA**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a los ministros de Estado y a los demás servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 24 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que en cada provincia habrá un Gobernador, el mismo que será nombrado por el Presidente de la República, dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministerio de Gobierno y coordinará sus acciones con el Ministerio del Interior;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 520 de 02 de agosto de 2022 se designó al señor Lorenzo Calvas Preciado como Gobernador de la provincia del Guayas; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Agradecer al señor Lorenzo Calvas Preciado por los valiosos servicios prestados en el ejercicio de sus funciones como Gobernador de la provincia del Guayas.

Artículo 2.- Designar al señor Francesco Adeodato Tabacchi Rendón como Gobernador de la provincia del Guayas.

Artículo 3.- La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de febrero de 2023.



Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 16 de febrero del 2023, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Ab. Jhossueth Heriberto Almeida Villacis
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO, ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 667

GUILLERMO LASSO MENDOZA**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a los ministros de Estado y a los demás servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 24 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que en cada provincia habrá un Gobernador, el mismo que será nombrado por el Presidente de la República, dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministerio de Gobierno y coordinará sus acciones con el Ministerio del Interior;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 58 de 02 de junio de 2021 se designó al señor Oswaldo Marcelo Coronel Páez como Gobernador de la provincia de Cotopaxi; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Agradecer al señor Oswaldo Marcelo Coronel Páez por los valiosos servicios prestados en el ejercicio de sus funciones como Gobernador de la provincia de Cotopaxi.

Artículo 2.- Designar a la señorita Tania Gabriela Vásquez Paredes como Gobernadora de la provincia de Cotopaxi.

Artículo 3.- La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de febrero de 2023.



Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 16 de febrero del 2023, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Ab. Jhossueth Heriberto Almeida Villacis
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO, ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 668

GUILLERMO LASSO MENDOZA**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Presidente de la República, nombrar y remover a los ministros de Estado y a los demás servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 24 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que en cada provincia habrá un Gobernador, el mismo que será nombrado por el Presidente de la República, dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministerio de Gobierno y coordinará sus acciones con el Ministerio del Interior;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 534 de 16 de agosto de 2022 se designó a la señora Mirtha Aristeguieta Logroño como Gobernadora de la provincia de El Oro; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Agradecer a la señora Mirtha Aristeguieta Logroño por los valiosos servicios prestados en el ejercicio de sus funciones como Gobernadora de la provincia de El Oro.

Artículo 2.- Designar al señor Eusebio Fernando Apolo Valarezo como Gobernador de la provincia de El Oro.

Artículo 3.- La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de febrero de 2023.



Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 16 de febrero del 2023, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Ab. Jhossueth Heriberto Almeida Villacis
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO, ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 669

GUILLERMO LASSO MENDOZA**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a los ministros de Estado y a los demás servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 24 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que en cada provincia habrá un Gobernador, el mismo que será nombrado por el Presidente de la República, dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministerio de Gobierno y coordinará sus acciones con el Ministerio del Interior;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 58 de 02 de junio de 2021 se designó a la señora Tania Hydale Obando Bone como Gobernadora de la provincia de Esmeraldas; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

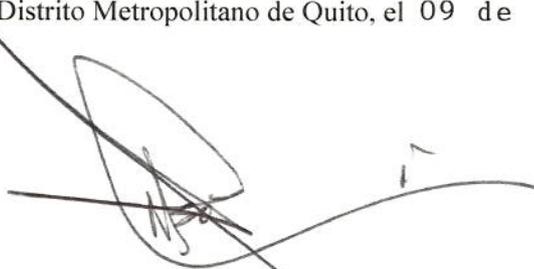
Artículo 1.- Agradecer a la señora Tania Hydale Obando Bone por los valiosos servicios prestados en el ejercicio de sus funciones como Gobernadora de la provincia de Esmeraldas.

Artículo 2.- Designar al señor Frickson Rafael Erazo Vivero como Gobernador de la provincia de Esmeraldas.

Artículo 3.- La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de febrero de 2023.



Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 16 de febrero del 2023, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Ab. Jhossueth Heriberto Almeida Villacis
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO, ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



N° 670

**GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe de Estado y de Gobierno y es responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es una atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 178 de 31 de agosto de 2021 se designó como Secretario General Administrativo de la Presidencia de la República, al señor José Yunes Cotallat; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia y agradecer al señor José Yunes Cotallat por los leales y valiosos servicios prestados a la patria en el ejercicio de sus funciones como Secretario General Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 2.- Encargar la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República, a la abogada Marissa Pendola Solórzano, Coordinadora General de Despacho de la Secretaría General Administrativa.

Artículo 3.- La persona encargada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de febrero de 2023.



GUILLERMO ALBERTO
SANTIAGO LASSO
MENDOZA

Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 16 de febrero del 2023, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Ab. Jhossueth Heriberto Almeida Villacis
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO, ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 671

GUILLERMO LASSO MENDOZA**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Constitución de la República dispone que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que el artículo 2 de la Constitución de la República prevé que el castellano es el idioma oficial del Ecuador; mientras que el castellano, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan y en los términos que fija la ley. El Estado respetará y estimulará su conservación y uso;

Que el artículo 27 de la Constitución de la República prevé que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que el artículo 29 de la Constitución de la República declara que el Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural. Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas;

Que los numerales 14 y 21 del artículo 57 de la Constitución de la República reconocen y garantizarán a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el derecho a desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior; y, a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación así como la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna;

Que el artículo 141 de la Constitución de la República señala que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe de Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República establecen, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control y, crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que el artículo 344 de la Constitución de la República dispone que el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece que el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación constituye parte del Sistema Nacional de Educación, fundamentándose en el carácter intercultural, plurinacional, plurilingüe y multiétnico del Estado, en concordancia con la Constitución y los tratados e instrumentos internacionales; comprende el conjunto articulado de políticas, planes, programas y regulaciones en todos los niveles de la educación; así como el respeto al aprendizaje en lenguas ancestrales y dialectos de acuerdo con su pueblo y nacionalidad a lo largo de la vida, gestionada en los niveles desconcentrados distritales y zonales. Se ejercerá bajo la rectoría de las políticas públicas del Estado y con total respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone que la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, es una entidad autónoma, responsable de la planificación, organización, innovación, dirección, control y coordinación de las instancias especializadas en los niveles zonal, distrital y comunitario del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 445 de 06 de julio de 2018, se creó la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141 y los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República; el artículo 45 del Código Orgánico Administrativo; y, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación funcionará con autonomía política, educativa, territorial, técnica-pedagógica, epistémica, administrativa y financiera, en coordinación con las políticas públicas del Estado en materia de educación, en el marco de la ley vigente y el conjunto de los derechos colectivos, consagrados en la Constitución de la República, los Tratados y Convenios Internacionales.

Artículo 2.- La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación ejercerá, además de las atribuciones y deberes previstas en la normativa vigente, las siguientes:

1. Dirigir el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, mediante la aplicación e implementación de las políticas públicas de educación diseñadas por el Consejo Plurinacional.
2. Ejecutar los procesos de contratación pública y otros de índole administrativo, financiero y de talento humano.
3. Designar al personal docente, administrativo y de servicios, que sea necesario para cumplir con los fines de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.
4. Realizar investigaciones y publicaciones de las lenguas y las ciencias ancestrales de los pueblos y nacionalidades.
5. Gestionar convenios de cooperación nacional e internacional para el mejoramiento del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.
6. Realizar los procesos de diagnóstico, planificación, organización, dirección, ejecución, control, evaluación y reforma de planes, programas y proyectos, currículo, presupuestos, modalidades, estándares de calidad, investigación científica, infraestructura, elaboración de materiales y tecnologías educativas, del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.
7. Garantizar el desarrollo de la ciencia, tecnología, y de los saberes ancestrales y conocimientos tradicionales.
8. Establecer un banco de lenguas y dialectos ancestrales de los pueblos y nacionalidades.

Artículo 3.- Un delegado de la/el Secretaria/o de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación fungirá en calidad de Secretaria/o del Consejo Plurinacional del Sistema Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación de los pueblos y nacionalidades, debiendo desempeñar las funciones y responsabilidades que le fueren asignadas en el marco de dicha designación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las y los servidores públicos que han venido prestando sus servicios con nombramiento, contratos o cualquier otra modalidad en la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe se mantendrán en la nómina de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, en función de las necesidades e intereses institucionales.

Todos los bienes muebles o inmuebles, así como el equipamiento, activos, documentación, archivo e información que actualmente se encuentran inventariados y/o reposados en la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe se mantendrán dentro del inventario de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.

Todos los contratos, convenios, litigios y programas administrados por la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe se mantendrán en la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.

SEGUNDA.- La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, junto con la Autoridad Educativa Nacional, determinarán y coordinarán la ejecución de las gestiones destinadas a implementar los mecanismos de articulación conjunta para que, toda vez que la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación obtenga la aprobación de sus respectivos instrumentos institucionales por parte de los órganos rectores del Estado con competencia para estos efectos, se proceda con el traspaso organizado y efectivo tanto de los docentes como de la infraestructura y el equipamiento correspondientes, sin que en ningún momento se menoscabe la prestación ininterrumpida del servicio de educación.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 445 de 06 de julio de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 301 de 08 de agosto del 2018.

SEGUNDA.- Deróguense todas las normas de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, encárguese la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de febrero de 2023.



Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 16 de febrero del 2023, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Ab. Jhossueth Heriberto Almeida Villacis
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO, ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 672

GUILLERMO LASSO MENDOZA**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República prevé, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior señala que el nombramiento de jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante decreto ejecutivo, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se haya obtenido el asentimiento del gobierno ante el cual serán acreditados;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 162 de 18 de agosto de 2021, se nombró al señor Carlos Alberto Velástegui Calero como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Ecuador ante el Gobierno de Brasil;

Que mediante nota verbal, la República de Trinidad y Tobago, comunicó que se ha concedido el beneplácito de estilo para la designación del señor Carlos Alberto Velástegui Calero como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Concurrente de la República del Ecuador, ante el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República,

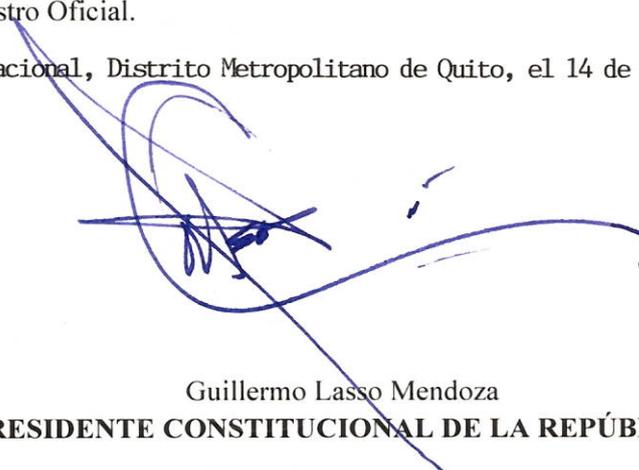
DECRETA:

Artículo 1.- Nombrar al Embajador del Servicio Exterior Carlos Alberto Velástegui Calero como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Concurrente de la República del Ecuador, ante el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago, con sede en la ciudad de Brasilia, Brasil.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución de este Decreto Ejecutivo al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de febrero de 2023.



Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 16 de febrero del 2023, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Ab. Jhossueth Heriberto Almeida Villacis
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO, ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 673

GUILLERMO LASSO MENDOZA**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República prevé, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior señala que el nombramiento de jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante decreto ejecutivo, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se haya obtenido el asentimiento del gobierno ante el cual serán acreditados;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 549 de 30 de agosto de 2022, se agradeció al señor Lautaro Hernán Pozo Malo y se dio por terminadas sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente del Ecuador ante la República de Islandia;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 579 de 12 de octubre de 2022 se nombró a la señora Verónica Augusta Bustamante Ponce como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Ecuador ante el Reino de Suecia;

Que mediante nota verbal, la República de Islandia comunicó que se ha concedido el beneplácito de estilo para la designación de la señora Verónica Augusta Bustamante Ponce, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Ecuador ante el Gobierno de la República de Islandia; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.- Nombrar a la Embajadora del Servicio Exterior Verónica Augusta Bustamante Ponce como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, Concurrente de la República del Ecuador, ante el Gobierno de la República de Islandia, con sede en Suecia.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución de este Decreto Ejecutivo al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de febrero de 2023.

Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 16 de febrero del 2023, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Ab. Jhossueth Heriberto Almeida Villacis
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO, ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 674

GUILLERMO LASSO MENDOZA**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República prevé, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior señala que el nombramiento de jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante decreto ejecutivo, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se haya obtenido el asentimiento del gobierno ante el cual serán acreditados;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 549 de 30 de agosto de 2022, se agradeció al señor Lautaro Hernán Pozo Malo y se dio por terminadas sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente del Ecuador ante la República de Finlandia;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 579 de 12 de octubre de 2022 se nombró a la señora Verónica Augusta Bustamante Ponce como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Ecuador ante el Reino de Suecia;

Que mediante nota verbal, la República de Finlandia comunicó que se ha concedido el beneplácito de estilo para la designación de la señora Verónica Augusta Bustamante Ponce, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Ecuador ante el Gobierno de la República de Finlandia; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República,

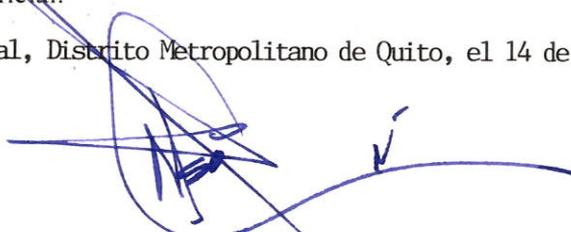
DECRETA:

Artículo 1.- Nombrar a la Embajadora del Servicio Exterior Verónica Augusta Bustamante Ponce como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, Concurrente de la República del Ecuador, ante el Gobierno de la República de Finlandia, con sede en Suecia.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución de este Decreto Ejecutivo al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de febrero de 2023.



Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 16 de febrero del 2023, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Ab. Jhossueth Heriberto Almeida Villacis
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO, ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JLEO/AM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.